

INFORME DE VALORACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL CONTRATO DE PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD “SOCIALTIME! FESTIVAL DE CINE SOCIAL DE CANARIAS” ENMARCADA EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PATROCINIO DE EVENTOS AUDIOVISUALES DE PEQUEÑO FORMATO SELECCIONADOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CELEBRADOS DURANTE EL AÑO 2023

Expte. convocatoria: B198-23

Expte.: contrato: P1031-23

I.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se publica resolución por la que se aprueba el expediente B198-23 y las bases reguladoras de la convocatoria pública para la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de eventos audiovisuales de pequeño formato celebrados durante el año 2023, así como los anexos correspondientes.

II.- En la base reguladora Tercera de dicha convocatoria se establece lo siguiente:

“La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria, está contemplada en las herramientas de financiación que recibirá el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para el ejercicio 2023 por parte de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en virtud de la siguiente aportación dineraria: Desarrollo del Sector Audiovisual 150.000,00 €

III.- Según consta en el certificado de consignación presupuestaria obrante al expediente, la financiación de las acciones y actuaciones incardinadas en esta convocatoria para el presente ejercicio se efectúa mediante las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria 18.13.334A.743.01 con denominación 207G0011 PROGRAMA DE DESARROLLO DEL SECTOR AUDIOVISUAL CANARIO de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, sometido a condición suspensiva hasta que se apruebe el instrumento financiero relativo al programa que se refiere el presente certificado en el citado ejercicio 2023 destinándose la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) impuestos incluidos.

IV.- En la base reguladora Decimocuarta de dicha convocatoria se establece, entre otros asuntos, lo siguiente:

1.- El plazo de justificación finalizará en los quince (15) días naturales siguientes a contar desde la fecha del término del evento o desde la formalización del contrato de patrocinio en caso de ser esta fecha posterior.

La persona adjudicataria del patrocinio podrá solicitar la prórroga del plazo de justificación en caso necesario dirigiendo email al correo audiovisual@icdcultural.org adjuntando escrito dirigido a la Dirección ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. motivando debidamente la necesidad de prórroga y en el plazo máximo de diez (10) días naturales previo al vencimiento del plazo de justificación. De resulta aceptada la propuesta, el plazo máximo de prórroga concedida será de siete (7) días naturales adicionales.

2.- La documentación justificativa tendrá el siguiente contenido mínimo:

1) Anexo V. Memoria de actuación justificativa (sólo en caso de no cumplimentarse online el formulario).

2) Dossier justificativo del patrocinio (pdf formato libre, máximo 10 páginas y 5MB) conteniendo los siguientes puntos:

- *Descripción detallada del evento ejecutado, de las actividades y subactividades a desarrollar así como de los medios personales y materiales destinados para su ejecución y del grado de consecución de los objetivos previstos.*
- *Memoria de ejecución del Plan de Comunicación y Publicidad (pdf formato libre, máximo 5MB) justificando el cumplimiento de los requisitos generales y las acciones de comunicación y publicidad obligatorias, optativas y adicionales adoptadas preferentemente mediante enlaces web, fotografías, capturas de pantalla y cualquier otro medio oportuno para acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base Sexta.*
En lo referente a la obligación de redacción y envío de notas de prensa bastará con la presentación del documento de nota de prensa enviada y del correo electrónico al medio de comunicación en caso de no resultar publicada y deberá justificarse la publicación en el caso de sí resultar publicada.

3) **Anexo VI. Memoria Económica justificativa** con la relación de la totalidad de los gastos e inversiones efectuadas para la ejecución del evento debidamente enumerados, reflejando los gastos realmente ejecutados en relación al presupuesto inicial de la propuesta de patrocinio y efectivamente abonados antes de la finalización del periodo de justificación del patrocinio determinado la convocatoria, haciendo constar los siguientes datos de cada uno de los gastos:

- a) Número de factura
- b) Nombre del proveedor, identificación fiscal y domicilio
- c) Concepto de la factura
- d) Fecha de emisión
- e) Importe
- f) Fecha y medio de pago
- g) IGIC, IVA soportado

Asimismo se harán constar las fuentes de financiación e ingresos recibidos. No se considerará facturas a los efectos de la convocatoria aquellos documentos que no se ajusten a las obligaciones de facturación establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y no se considerará correcto el pago en efectivo como medio de pago de gastos por importe superior a 1.000 euros.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural se reserva el derecho a solicitar y comprobar los documentos justificativos de pago (facturas, justificantes bancarios de la salida de fondos, recibos de nómina, documentos RLC y RNT de cotizaciones y relación nominal de trabajadores presentados ante la Tesorería General de la Seguridad Social, documentos acreditativos de pago de la cuota de autónomo etc.) mediante técnicas de muestreo a fin de obtener evidencia razonable sobre la veracidad de los datos incluidos en la documentación aportada para la justificación del patrocinio.

4.- *Transcurrido el plazo para la justificación, el personal designado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural examinará la documentación presentada requiriendo, en su caso, a los interesados para que en un plazo de cinco (5) días hábiles procedan a la corrección de defectos subsanables.*

En el caso de no proceder a la subsanación requerida, se entenderá que el adjudicatario renuncia a la contraprestación. La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo requerido, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, serán motivo de la resolución del contrato por incumplimiento y pérdida del derecho al cobro del precio del patrocinio.

V.- Siguiendo lo indicado en las bases reguladoras de la convocatoria de referencia, la Coordinadora de la aportación dineraria procede a emitir informe respecto del desarrollo de la actividad de referencia y documentos presentados por la promotora de la misma, cuyo detalle se desglosa en el cuadro siguiente:

INFORME DE VALORACIÓN		
DATOS GENERALES		
ACTIVIDAD	"SOCIALTIME! FESTIVAL DE CINE SOCIAL DE CANARIAS"	
SOLICITANTE	La Gaveta Producciones SL	
EXPEDIENTE	P1031-23	
FECHA DE REALIZACIÓN ACTIVIDAD	17/11/2023	
FECHA DE PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN	/	
FECHA DE REQUERIMIENTO	/	
FECHA SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	/	
COSTE TOTAL PROYECTO (SOLICITUD)	28.205,00 €	
FECHA DE AJUDICACIÓN	2 DE JUNIO DE 2023	
CANTIDAD ADJUDICADA (CONTRATO)	7.590,00 € impuestos indirectos incluidos	
REFORMULACIÓN	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
A. Memoria de actuación justificativa (Anexo V)	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/> No entregado
<input type="checkbox"/> Subsanar	<input type="checkbox"/> <u>Verificado y validado por la Coordinadora/el Coordinador</u>	
Motivo de subsanación:		
B. Memoria económica justificativa (Anexo VI)	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/> No entregado
<input type="checkbox"/> Subsanar	<input type="checkbox"/> <u>Verificado y validado por la Coordinadora/el Coordinador</u>	
C. Cumplimiento de los requisitos en comunicación y publicidad generales	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/> No entregado
<input type="checkbox"/> Subsanar	<input type="checkbox"/> <u>Verificado y validado por la Coordinadora/el Coordinador</u>	
D. Cumplimiento de las acciones de comunicación y publicidad obligatorias	<input checked="" type="checkbox"/> Entregado	<input type="checkbox"/> No entregado
<input type="checkbox"/> Subsanar	<input checked="" type="checkbox"/> <u>Verificado y validado por la Coordinadora/el Coordinador</u>	
E. Observaciones		
<p>Con posterioridad a la firma del contrato de patrocinio en fecha 9 de junio de 2023, se producen los siguientes hechos:</p> <p>I.- En fecha 15/09/2023 la entidad La Gaveta Producciones SL presenta escrito de misma fecha en el que expone que las fechas de celebración del festival SocialTime! Festival de cine Social de Canarias previstas en noviembre de 2023, por motivos de la organización se han cambiado a principios de diciembre "sin que</p>		

C.I.F. A-35077817

esto perjudique a la fecha límite de ejecución que se presentaba en las bases de la convocatoria pues el festival se celebrará del 9 de diciembre y la fecha límite es el 15 de diciembre”.

II.- Por esta entidad se tramita la adenda para la modificación de la fecha de celebración del evento de conformidad con lo manifestado, con firma digital de la contratista de fecha 22 de septiembre de 2023 pendiente de firma por el Consejero Delegado de la entidad, en trámites de cambio de Consejero Delegado y habilitación de firmas de los mismos.

III.- La contratista presenta nuevo escrito en fecha 10 de octubre de 2023 en el que informa y justifica la imposibilidad de realizar el evento durante el ejercicio 2023 de la siguiente forma:

“El Festival SocialTime! que inicialmente se planificó con la colaboración del Ayuntamiento de Los Realejos, con la participación de tres concejalías, se enfrenta a un cambio inesperado. La fecha originalmente establecida era 9 de diciembre. Lamentablemente, el Ayuntamiento nos ha informado que, debido a limitaciones presupuestarias, no podrán respaldar el evento este año y sugieren posponerlo a marzo de 2024.

A pesar de nuestros esfuerzos para encontrar una alternativa, nos hemos encontrado con la misma restricción presupuestaria en los otros dos municipios contactados. Aunque hay interés para el próximo año, ninguno de ellos tiene fondos disponibles para el presente. Esto afecta aspectos fundamentales del presupuesto, incluyendo el espacio para el festival, sus actividades, así como el apoyo en prensa y publicidad para su promoción.

Esta situación no es nueva para nosotros al colaborar con instituciones públicas. A menudo, obtenemos su compromiso verbal, pero son reticentes a formalizar acuerdos escritos, lo que nos deja vulnerable a situaciones como la presente. Somos conscientes de que estas circunstancias son ajenas al festival, que no están relacionadas con aspectos que podamos resolver y están fuera de nuestro control.

Dadas las restricciones de tiempo, nos enfrentamos a la difícil decisión de no llevar a cabo el festival en el año 2023, ya que no podemos garantizar las condiciones óptimas sin la financiación necesaria y un lugar adecuado. Nuestras opciones son suspender el festival este año y rescindir de buena fe el contrato con el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, explicando nuestra situación y esperando comprensión. Otra posibilidad sería considerar mover la fecha del festival a marzo o al momento que el Ayuntamiento de Los Realejos proponga, manteniendo la contribución del ICDC para esa fecha”.

IV.- Respecto del escrito presentado se valora lo siguiente:

A fecha de la presentación del escrito por parte de la promotora no se ha incurrido en incumplimiento del contrato puesto que la ejecución del evento según el contrato es el 17/11/2023 y por tanto no ha podido incumplir la obligación de ejecutarlo en las condiciones pactadas y la de presentar la documentación justificativa a efectos de poder recibir el importe del contrato.

En caso de haber comunicado esta circunstancia con posterioridad se habría entendido incumplido el contrato en esa fecha de conformidad con la causa de extinción por incumplimiento recogida en el apartado 9) de la cláusula octava del contrato suscrito por “La no justificación de la ejecución del patrocinio en los plazos otorgados”, visto que la duración del contrato se extiende desde el día de su firma hasta la verificación de la documentación justificativa sin que exceda el 30 de diciembre de 2023 según establece la cláusula Quinta del contrato”.

No es viable el mantenimiento de la contribución económica al evento si se ejecuta en marzo de 2024 o en el momento que el Ayuntamiento de Los Realejos proponga durante 2024, tal y como solicita la promotora, visto que el plazo de ejecución del contrato es hasta el 30 de diciembre de 2023.

V.- En consecuencia se informa la propuesta de resolución del contrato de patrocinio del evento audiovisual “SOCIALTIME! FESTIVAL DE CINE SOCIAL DE CANARIAS” suscrito entre las partes en fecha 9 de junio de 2023 de conformidad con la causa de resolución recogida en el apartado 7) de la cláusula Octava del contrato por “El desistimiento antes de iniciar o una vez iniciado el evento objeto de patrocinio o la suspensión por causa imputable a LA ENTIDAD PATROCINADORA de la iniciación del contrato a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo” visto el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2023 con extinción de las obligaciones de las partes y del derecho al cobro del precio del contrato de SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.093,46 €) cantidad a la que se aplicará el 7% de IGIC por importe de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (496,54 €) ascendiendo el importe total a SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (7.590,00 €) impuestos indirectos incluidos.

Es cuanto se tiene que informar y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento en Santa Cruz de Tenerife, a fecha de la firma electrónica.

D. Natacha Mora Yanes
Coordinadora Unidad Canary Islands Film
Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.
Gobierno de Canarias

C.I.F. A-35077817